



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : AURIA DEL SOCORRO RÚGELES SERRANO
DEMANDADO : HEREDEROS DE ARNULFO ANGULO CHAVARRO
RADICACIÓN : 2022-00378

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2022. Al despacho paso la presente demanda informando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta la señora AURIA DEL SOCORRO RÚGELES SERRANO, en contra de LAURA DANIELA ANGULO RÚGELES, AURA YURANY ANGULO RÚGELES y NICOLÁS ANDRÉS ANGULO RÚGELES en calidad de herederos determinados del señor ARNULFO ANGULO CHAVARRO, y demás herederos indeterminados de éste.

Notifíquese a la parte demandada, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se REQUIERE a la parte demandante, para que aporte al proceso los registros civiles de nacimiento de la señora AURIA DEL SOCORRO RÚGELES SERRANO y del señor ARNULFO ANGULO CHAVARRO.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de ARNULFO ANGULO CHAVARRO, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se reconoce personería al abogado EDWAR ANDRÉS ROMERO GÓNGORA para que actúe como apoderado judicial de la demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>044</u> del <u>15 de noviembre de</u> <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : AURIA DEL SOCORRO RÚGELES SERRANO
DEMANDADO : HEREDEROS DE ARNULFO ANGULO CHAVARRO
RADICACIÓN : 2022-00378